



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30/BL-0536/02/21

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Nombre, RFC, OCR, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtra. Laura Medina Aguilar

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_05_2022_SIPOT_4T_2021_ART69, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_05_2022_SIPOT_4T_2021_ART69.pdf



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0536/02/21

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0941/21

Xalapa, Veracruz, 29 de Marzo de 2021

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 10 fracción XXXIII y 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 25 de Febrero de 2021, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular a presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Terreno Rustico #207-A	Las Choapas	60.0000	40.4000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Terreno Rustico #207-A
WGS84	Terreno Rustico #207-A
WGS84	Terreno Rustico #207-A
WGS84	Terreno Rustico #207-A

PREDIO: Rodal 01

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Rodal 01	1	380041.772	1977095.18

Handwritten signature and stamp of the Delegación Federal en el Estado de Veracruz, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. The stamp includes the text 'Norma Mexicana en Seguridad Laboral y No Discriminación'.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0536/02/21
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0941/21
Xalapa, Veracruz, 29 de Marzo de 2021

Rodal 01	2	380129.705	1977094.55
Rodal 01	3	380208.028	1977102.93
Rodal 01	4	380419.969	1977156.88
Rodal 01	5	380437.974	1977184.36
Rodal 01	6	380482.67	1977195.59
Rodal 01	7	380442.904	1977239.09
Rodal 01	8	380443.378	1977286.58
Rodal 01	9	380396.708	1977312.36
Rodal 01	10	380367.406	1977371.43
Rodal 01	11	380203.936	1977253.29
Rodal 01	12	380089.531	1977156.52

PREDIO: Rodal 02

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Rodal 02	1	380761.563	1977251.62
Rodal 02	2	380744.214	1977286.38
Rodal 02	3	380718.531	1977308.32
Rodal 02	4	380716.352	1977371.73
Rodal 02	5	380669.137	1977413.36
Rodal 02	6	380637.196	1977404.89
Rodal 02	7	380555.421	1977455.03
Rodal 02	8	380545.553	1977541.9
Rodal 02	9	380457.43	1977574.27
Rodal 02	10	380383.625	1977404.37
Rodal 02	11	380429.599	1977383.08
Rodal 02	12	380499.981	1977274.2
Rodal 02	13	380547.024	1977292.74
Rodal 02	14	380564.715	1977219.33
Rodal 02	15	380627.338	1977229.98
Rodal 02	16	380659.488	1977224.37

PREDIO: Rodal 03

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
--------	---------	--------------------	-------------------





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0536/02/21
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0941/21
Xalapa, Veracruz, 29 de Marzo de 2021

Rodal 03	1	381101.3	1977343.81
Rodal 03	2	380905.706	1977623.31
Rodal 03	3	380875.945	1977607.26
Rodal 03	4	380863.057	1977502.12
Rodal 03	5	380841.936	1977403.57
Rodal 03	6	380791.493	1977345.03
Rodal 03	7	380831.573	1977270.32

PREDIO: Rodal 04

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Rodal 04	1	380789.211	1977806.1
Rodal 04	2	380663.61	1977750.47
Rodal 04	3	380569.172	1977729.25
Rodal 04	4	380496.758	1977666.66
Rodal 04	5	380535.414	1977620.34
Rodal 04	6	380648.31	1977684.26
Rodal 04	7	380568.308	1977592.89
Rodal 04	8	380615.116	1977505.88
Rodal 04	9	380663.692	1977473.71
Rodal 04	10	380679.509	1977473.2
Rodal 04	11	380687.399	1977521.5
Rodal 04	12	380707.572	1977492.35
Rodal 04	13	380738.051	1977455.48
Rodal 04	14	380780.638	1977466.77
Rodal 04	15	380772.918	1977423.74
Rodal 04	16	380793.872	1977418.84
Rodal 04	17	380827.069	1977466.33
Rodal 04	18	380824.074	1977537.15
Rodal 04	19	380843.97	1977630.46
Rodal 04	20	380797.674	1977667.84
Rodal 04	21	380828.11	1977730.67

III. TURNO

Turno esperado: 29 años.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0536/02/21

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0941/21

Xalapa, Veracruz, 29 de Marzo de 2021

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 60.0000 ha .

Superficie a plantar: 40.4000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales no maderables (*Hevea brasiliensis*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Hevea brasiliensis*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 40.4000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2021	hule	<i>Hevea brasiliensis</i>	Terreno Rustico #207-A	40.4000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Hevea brasiliensis</i>	2050	40.4000	211.78	8,555.91

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

8,555.912





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0536/02/21
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0941/21
Xalapa, Veracruz, 29 de Marzo de 2021

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.l.a.

8,555.912

UNIDAD DE MEDIDA: Toneladas

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2050	40,4000	2.42	97.77

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

97.768

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Toneladas

97.768

1. Conforme al artículo 69 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. SOCORRO ISABEL MORALES VELAZCO con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 26, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0536/02/21
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP. - 0941/21
Xalapa, Veracruz, 29 de Marzo de 2021

procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Terreno Rustico #207-A	F-30-061-TER-006/21

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Comisión Nacional Forestal un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
 - II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
 - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
 - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
 - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
 - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
- Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0536/02/21
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0941/21
Xalapa, Veracruz, 29 de Marzo de 2021

solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese el presente oficio a _____ a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



\$



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0536/02/21
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0941/21
Xalapa, Veracruz, 29 de Marzo de 2021

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
C.P. LAURA MEDINA AGUILAR
DELEGADA EN VERACRUZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. 01617 SIGNADO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, SECRETARIO DEL SECTOR, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA LA PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

- C.c.p. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
- Juan Antonio Huerta Galeote.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
- Héctor Mota Velasco.- Suplente Legal de la Gerencia Estatal de CONAFOR en Veracruz.
- Juan Dominguez Hernandez - Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Coatzacoalcos,

Ver

Expediente.

Handwritten signature and initials: LMA / JADE / JAL / Bvo

